



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DEL REY  
(Córdoba)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2012**

**Presidente**

D. PEDRO BARBA PAZ

**Concejales/as no asistentes**

*habiendo excusando su ausencia*

**Concejales/as Asistentes**

D. FÉLIX CABALLERO GÁLVEZ

D<sup>a</sup> EVA MARÍA GARCÍA MORILLA

D. ANDRÉS MORALES VÁZQUEZ

D. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN

D. RAFAEL ZAFRA MUÑOZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ELENA DEL REY BERENGENA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> BELÉN MONTENEGRO JIMÉNEZ

D. RODRIGO DURÁN MATEO

**Secretaria-Interventora**

D<sup>a</sup> FRANCISCA RUIZ MORENO

En Villanueva del Rey, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales arriba referenciados, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Toma la palabra D. Juan Carlos Gómez Martín, Portavoz del P.P. para hacer constar que en el Punto Sexto del Orden del Día, donde dice "Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes:" debe decir: "Toma la palabra D. Juan Carlos Gómez Martín, Portavoz del P.P., para hacer constar que aunque va a votar a favor de la propuesta, entiende que la solicitud se está presentando fuera de plazo. Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes" .

Toma la palabra D. Andrés Morales Vázquez, para hace constar que en el Punto Primero del Orden del Día, donde dice: "Aprobar la designación de D. Félix Caballero Gálvez, como responsable político, y de D. Andrés Morales Vázquez, como responsable técnico, para ser interlocutores de esta entidad local, ante la citada Red". debe decir "Aprobar la designación de D. Félix Caballero Gálvez, como responsable político, y de D. Andrés Morales Ruiz, como responsable técnico, para ser interlocutores de esta entidad local, ante la citada Red".

Efectuadas las correcciones referidas, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los Señores Concejales asistentes aprobar el Borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2012.

**SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

Dada cuenta por la Sra. Secretaria de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, que tiene fecha 24 de octubre de 2012, y que son las comprendidas entre la número 129 a la número 140, ambas inclusive. Los señores reunidos, quedan enterados de las referidas Resoluciones.

**TERCERO.- DAR DE BAJA EN EL INVENTARIO DE BIENES EL INMUEBLE SITO EN CALLE DUQUE DE AHUMADA N° 9.**

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de Alcaldía 118/2012, de 21 de septiembre, se adjudicó a D. Juan Manuel Sújar Barba, la enajenación del inmueble sito en C/ Duque de Ahumada nº 9 .

CONSIDERANDO.- Que la Escritura de Compraventa se ha formalizado ante Notario con fecha 9 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO.- Que el mencionado inmueble se encuentra inscrito en el Inventario de Bienes con el núm. INM\_EDF\_007 y en el Registro de la Propiedad Inscripción 1ª Tomo 547 Libro 56 Folio 109 y Finca 6041. Las referencias catastrales correspondientes a dicho inmueble son: 1603042UH1310S0001ZB y 14071A003004860000FZ

Sometido este punto a votación el Pleno, por unanimidad de los Sres Concejales asistentes, acuerda dar de baja en el Inventario de Bienes Municipal el inmueble sito en C/ Duque de Ahumada nº 9 (INM\_EDF\_007)

Siendo las 19 horas y 50 minutos se incorpora al Salón de Plenos Dª Mª Elena del Rey Berenjena.

**CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE Y EN SUELOS URBANIZADOS.**

La Secretaria de la Corporación da lectura al expediente incoado para la implantación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Resolución Administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable y en suelos urbanizados.

Visto lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la creación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Resolución Administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable y en suelos urbanizados, cuyo texto íntegro es como sigue:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE Y EN SUELOS URBANIZADOS.**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y el Decreto 2/2012, de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Villanueva del Rey, establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbanizado" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Se dispone y exige la presente TASA, en imposición normativa según el art. 9.3 Decreto 2/2012 10 enero, y aplicación de lo dispuesto en el Art. 20 RDLegislativo 2/2004, de 5 marzo, que determina como exigibilidad de Tasa, en "numerus apertus", dispone, en el apartado, 20.1.B) TRLRHL "La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a. Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:
- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
  - Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante."

## **ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en suelo no urbanizable y suelos urbanizados sin la preceptiva declaración municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se han realizado en el término Municipal de Villanueva del Rey, verificar y velar que se ajusten a la disposiciones normativas aplicación a las mismas.

## **ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personal físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

## **ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

## **ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la tasa:

El coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, estableciéndose como valor de ejecución material de la obra el que resulte de aplicar el módulo de valor unitario por metro cuadrado de establecimiento para el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba para el uso de la edificación o instalación.

Se calculará la obra a fecha actual y respecto a edificaciones de nueva planta, siendo el coeficiente de calidad mínima el estándar. No será de aplicación la Depreciación en régimen de valoraciones, a fin de garantizar coste real, motivado por el uso indebido de la Edificación, y a fin de garantizar la Exclusión del Beneficio Económico, motivado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 LOUA.

Cuando exista discordancia entre el valor estimado como real y el que resulte de aplicar la mencionado anteriormente, será dirimido mediante informe del Técnico Municipal, determinando coste estimado como base imponible

## **ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 3 % sobre el coste real de la obra civil. Cuota mínima de 600,00 para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo éste no supere dicha cuota.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para ver la viabilidad de la solicitud en ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

**ARTÍCULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-** No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

## **ARTÍCULO 8.- DEVENGO**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectivade la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo
2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.
3. El incumplimiento del Deber de Contribuir, por parte del Sujeto Pasivo, implicará el inicio de ejercicio de Potestad Sancionadora, en los términos expuesto en el art. 178 y ss Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria y según RD 2063/04 15 octubre Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, ante Sujeto Responsable, definidos en el artículo 181 LGT.

## **ARTÍCULO 9.- DECLARACIÓN.**

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en Ordenanza Municipal Reguladora de aplicación.

#### **ARTÍCULO 10.- LIQUIDACIÓN E INGRESO**

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total prevé el artículo 26 del RDL 2/2004.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación de conformidad con la tasa de aplicación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; haciendo constar núm. de identificación de la autoliquidación, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente. Se sujetará al procedimiento legalmente establecido en el artículo 65 LGT, con aportación expresa de Garantía para el Aplazamiento y Fraccionamiento del pago de la Deuda Tributaria según el artículo 82 LGT y artículo 48 RD 939/2005 de 29 de julio. Requiriendo Informe Favorable, en virtud de Disponibilidad de Tesorería, y evitación de perjuicios a Tesorería e Intervención según obligación expuesta en el artículo 196 TRLRHL

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

#### **ARTICULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente en sesión plenaria que se celebre y sometida a periodo de información pública, entrará en vigor una vez publicada íntegramente en Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva del Rey a 14 de noviembre de 2012"

Segundo.- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con la Ordenanza y el expediente correspondiente, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor.

#### **QUINTO.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE Nº 23 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LA ENCINA".**

Vista la única proposición presentada por D<sup>a</sup>. Carmen M<sup>a</sup> Calero Ruiz, para participar en el arrendamiento mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la nave nº 23 del Polígono Industrial "La Encina" para destinarla a "Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aires para toda clase de vehículos".

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2012, aprobó el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de regir la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del arrendamiento de la nave nº 23 del Polígono Industrial "La Encina" y que en el mencionado Pliego se establecía una duración del contrato de arrendamiento en tres meses prorrogables.

Examinada la propuesta y hallada conforme, se somete este punto a votación. El Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Adjudicar el arrendamiento de la nave nº 23 del Polígono Industrial "La Encina", por un periodo de tres meses prorrogables, a D<sup>a</sup>. Carmen M<sup>a</sup> Calero Ruiz, por el precio mensual de 340,00 euros mensuales y 71,40 euros de IVA, para destinarla a "Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aires para toda clase de vehículos".

Segundo.- Requerir a la adjudicataria para que, en el plazo de quince días desde que se le notifique la adjudicación del contrato, constituya la garantía definitiva por el importe de 1.234,00 euros.

Tercero.- Que se notifique este acuerdo a la adjudicataria y se le requiera para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación.

#### **SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE Nº 20 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LA ENCINA".**

Visto el expediente tramitado para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del arrendamiento de la nave número 20 del Polígono Industrial "La Encina".

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del arrendamiento de la nave número 20 del Polígono Industrial "La Encina".

Segundo.- Invitar a tres empresarios, si fuera posible, capacitados para la realización del objeto de los contratos.

#### **SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2012, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 Cuota tributaria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, con la redacción que a continuación se recoge:

##### **"Artículo 7. Cuota tributaria.**

Eliminar del Epígrafe Cuarto. Nichos :

Por el arrendamiento de cada nicho hasta 6 años.....36,06 Euros".

"Epígrafe quinto. Otros:

Por cada traspaso de titularidad previamente autorizado por el Ayuntamiento.....50,00 Euros"

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**OCTAVO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.**

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2012, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 Cuota tributaria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte, con la redacción que a continuación se recoge:

**“Artículo 7.** Cuota tributaria.

Epígrafe 2: Expedientes administrativos.

10.-Por la tramitación de expedientes de alteraciones catastrales:

Modelo 901: 9,62 euros.

Modelo 902: 47,80 euros.

Modelo 903: 23,60euros.

Modelo 904: 9,62 euros”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 4/2012 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON INGRESOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS.**

Vista la existencia de gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para el que no existe crédito, y dado que se dispone de nuevos ingresos efectivamente recaudados, por todo ello se hace preciso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo nuevos ingresos.

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2012, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2012se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas Hacienda y Presupuesto, adopta por unanimidad de los señores Concejales asistentes el siguiente acuerdo

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

### Estado de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
0	913.00	AMORTIZACION PRESTAMO FUERA S.P.	14.915,11
9	626.01	INSTALACION RED LOCAL AYUNTAMIENTO	155,55
9	626.02	SERVIDOR IBM X SERIES 3650 M3 DOBLE	7.544,56
1	640.00	ENGANCHE SUMINISTRO ELECTRICO CASA CONSISTORIAL	2.740,78
4	682.01	APORT.MPAL. PLANES PROVINCIALES 2012-2015	34.644,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>60.000,00</b>

### Estado de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
610.00	ENAJENACIÓN INMUEBLE SITO EN C/ DUQUE DE AHUMADA, 9	60.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>60.000,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 5/2012 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN.**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 14 de noviembre de 2012 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir; vista la Memoria de Alcaldía, el informe de Intervención y el Informe de Intervención de Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 15 de noviembre de 2012, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas Hacienda y Presupuesto, adopta por unanimidad de los señores Concejales asistentes el siguiente acuerdo

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5/2012, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
2	160.00	SEGURIDAD,PROTEC Y PROMOCION	8.000,00

		SOCIAL-CUOTAS PATRONALES	
9	222.00	COMUNICACIONES	6.000,00
9	227.06	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	7.000,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	21.000,00

#### Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1	221.01	SUMINISTRO DE AGUA 2010/2011
		<b>TOTAL GASTOS</b>
		21.000,00

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Antes de entrar en Ruegos y Preguntas el Sr. Alcalde propone incluir por vía de urgencia los siguientes puntos en el Orden del Día: 1) **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, PRESUPUESTOS Y ANUALIDADES PLANES PROVINCIALES 2012-2015.** 2) **MOCION PSOE-A PLAN DE EMPLEO ESPECIAL PARA ANDALUCÍA** 3) **MOCIÓN IULV-CA REESTRUCTURACIÓN SISTEMA DE URGENCIAS HOSPITAL DE POZOBLANCO.** Justificada la urgencia, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda incluir este punto en el Orden del Día.

#### **UNDÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, PRESUPUESTOS Y ANUALIDADES PLANES PROVINCIALES 2012-2015.**

CONSIDERANDO Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2012, acordó incluir en el Plan Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2012-2015 la obra denominada Adaptación de la Planta Baja y terminación del Hotel Municipal cuyo presupuesto asciende a 230.960,00 euros, incluidos gastos generales, beneficio industrial e IVA.

CONSIDERANDO Que el Pleno de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el Plan Plurianual de Inversiones de la Diputación de Córdoba para el cuatrienio 2012-2015, con el siguiente detalle para Villanueva del Rey:

Denominación de la obra: Adaptación de la Planta Baja y terminación del Hotel Municipal.  
 Bienio:2012-2013  
 Presupuesto: 230.906,00 euros  
 Diputación: 196.316,00 euros  
 Ayuntamiento: 34.644,00 euros

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los Sres Concejales asistentes:

Primero.- Aceptar la obra, presupuesto y anualidades de la obra Adaptación de la Planta Baja y terminación del Hotel Municipal a incluir en Planes Provinciales 2012-2015, con el detalle arriba epigrafiado.

Segundo.- Aceptar el compromiso de aportación municipal por importe de 34.644,00 euros con cargo a la partida 4.682.01 del Estado de Gastos, estando en tramitación el Expte 4/2012 de modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario a financiar con nuevos ingresos. Dicha cuantía será aportada mediante transferencia bancaria.

Siendo las 20 horas y 30 minutos se ausenta del Salón de Plenos, D. Rafael Zafra Muñoz, Concejel del P.P.

#### **DECIMOSEGUNDO.- MOCION PSOE-A PLAN DE EMPLEO ESPECIAL PARA ANDALUCÍA**

.La Sra. Secretaria da lectura a la Moción arriba epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

“MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA APROBACIÓN Y DOTACIÓN, DE UN PLAN ESPECIAL DE EMPLEO PARA ANDALUCIA

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los datos del paro registrado en Andalucía en octubre de 2012 han recogido la cifra de 1.087.248 personas paradas, de las que 549.594 son hombres y 537.654 son mujeres.

La EPA para el tercer trimestre de 2012 registra una población activa de 4.021.300, una población ocupada de 2.597.000, y una población parada de 1.424.200, un 15,5% más que el mismo trimestre del año anterior, lo que sitúa la tasa de paro en el 35,4%, 10,4 puntos superior a la correspondiente al conjunto nacional.

No obstante, en el periodo de crisis (2007-2012) el paro en Andalucía ha crecido menos que en el conjunto de la economía española y hay once CCAA donde ha aumentado más que en Andalucía. En concreto, en los cinco años transcurridos entre el tercer trimestre de 2007 y el tercero de 2012, el paro ha aumentado en Andalucía un 206,8%, 15,7 puntos menos que en España (222,5%), siendo el crecimiento significativamente inferior al de CCAA como Baleares (390,4%), Castilla -La Mancha (328,8%), Murcia (279,6%), Valencia (229%) o Madrid (220,2%).

La gravedad de estas cifras refleja una situación que el propio Gobierno de España no prevé vaya a mejorar y que, además, admite con unos escenarios macroeconómicos para 2013 negativos, pueda empeorar.

Esta grave realidad, reflejada en el drama que muchas familias andaluzas viven, se ve agravada por un contexto de crisis económica que dura ya más de cuatro años, y que hace imperiosamente necesario que todas las administraciones públicas tomen medidas que repercutan directamente en la generación de empleo.

Unas medidas que, a pesar de la austeridad programada y pregonada por el Gobierno de España, cuenten con una dotación financiera especial para el desarrollo de Planes Integrales de Empleo, que contribuyan a afrontar y responder a la excepcional situación actual, y que faciliten a los Servicios Públicos de Empleo atender adecuadamente a las personas desempleadas, dando respuesta a sus necesidades, reforzando su atención y teniendo en cuenta la prolongación de los periodos de desempleo que están sufriendo nuestras familias.

La drástica reducción de recursos que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social destina a las Políticas Activas de Empleo que gestionan las Comunidades Autónomas, decreciendo los recursos destinados a estas políticas cuando incrementa el paro parece incomprensible.

En particular, reducir los recursos financieros destinados a las Políticas Activas de Empleo en casi un 57%, lo que representa 1.742 millones de euros menos para gestión de unas políticas que competen a todas las Comunidades Autónomas, pone de manifiesto la falta de compromiso con los desempleados y el intento de trasladar el problema del paro y de transmitirlo como un problema ajeno a ese Gobierno.

Recortar de manera determinante a la Comunidad Autónoma de Andalucía el presupuesto para llevar a cabo todas las acciones y medidas de fomento del empleo hasta en un 70%, reduciendo así las transferencias de financiación en esta materia, no hace más que ahondar la indefensión de esta administración para poner en marcha políticas efectivas que palien la realidad que viven nuestros ciudadanos.

Aplicar en los diferentes programas que contienen las Políticas Activas de Empleo recortes que van desde el 57% al 97% en algunos de estos, aplicando un cambio de criterio del reparto anteriormente establecido y con ello, aplicando a Andalucía un recorte de más de 400 millones de euros en estas políticas es lo contrario a la necesaria colaboración entre Administraciones que debe presidir los actuales momentos

No ver que la reducción drástica de recursos se ha sentido de manera muy directa en todas aquellas acciones y medidas destinadas a las políticas activas de empleo en Andalucía y en los profesionales que las llevaban a cabo, es desconocer nuestra tierra e intentar enredar e insultar la inteligencia de los ciudadanos.

Manifestaciones como las realizadas por la Ministra de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España, donde dice *“estamos saliendo ya de la crisis”* y *“se están viendo señales esperanzadoras”*; no hace más que denotar un desconocimiento total de la realidad y de la situación que están viviendo los ciudadanos.

Por ello, este Grupo Socialista entiende que la administración de la Junta de Andalucía debe contar con recursos adicionales para articular un Plan Especial de Empleo que refuerce estas Políticas Activas de Empleo y que, en especial:

- cuente con profesionales cualificados, que favorezcan y garanticen los procesos de orientación profesional y de su inserción laboral como, hasta el momento, venían desarrollando en Andalucía las unidades de orientación;

- cuente con personal cualificado que permitan reforzar la atención a las personas demandantes de empleo y a las empresas que ofertan empleo, labor que han venido desempeñando los promotores de empleo;
- impulse actuaciones que contribuyan a generar y fomentar el empleo a nivel local, en el territorio, contando con profesionales especializados que desarrollen sus funciones en el ámbito del desarrollo local, como hasta ahora habían venido desarrollando los Agentes Locales de Promoción de Empleo en Andalucía.
- y que para ello se haga de manera urgente e inaplazable, al igual que se incluyó en los PGE de 2012 y se ha previsto en los PGE de 2013 para las Comunidades Autónomas de Canarias y Extremadura, y se pueda dotar de recursos a nuestra tierra para que sea capaz de combatir y atender el creciente número de personas desempleadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista presenta los siguientes

#### **ACUERDOS:**

1.- Instar al Gobierno de España a la aprobación y dotación para Andalucía, al igual que lo ha hecho con Extremadura y Canarias, de un Plan Especial de Empleo, y que ese Plan cuente con dotación suficiente que facilite y que contribuya, durante el año 2013, a afrontar y responder a la excepcional situación actual de desempleo que vive nuestra comunidad. Dicha aportación financiera tendrá como destino el reforzamiento de las Políticas Activas de Empleo en Andalucía, y en particular el impulso de las acciones desarrolladas por las unidades de orientación, los promotores de empleo y, en el ámbito del desarrollo local, aquellas llevadas a cabo por los Agentes Locales de Promoción de Empleo.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ministerios competentes, a la FEMP y a la FAMP”.

Toma la palabra D. Juan Carlos Gómez, Portavoz del P.P., que manifiesta que el PSOE de Villanueva del Rey debería adoptar la aptitud del PSOE de Diputación, que en el Pleno de fecha 15 de noviembre de 2012 y a través de su Portavoz Isabel Niñoles retiró esta proposición porque no la creían conveniente. El Sr. Concejäl continúa diciendo que su Grupo votará en contra de la Moción por entender que al PSOE se le olvida que es la Junta de Andalucía la que tiene transferidas las competencias en materia de Políticas Activas de Empleo y porque se le olvida que el PSOE de la Nación olvidó o negó a Andalucía un Plan Integral de Empleo que sí le concedió a otras CCAA como Canarias, Extremadura, etc.

El Sr. Alcalde responde que se está pidiendo un Plan Especial de Empleo para Andalucía, a la que se le ha retirado un porcentaje importante de la aportación del Estado a las Políticas Activas.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación acuerda por dos votos en contra (P.P) y 6 a favor (PSOE e IULVCA) de los Señores Concejales asistentes, adherirse a la Moción arriba epigrafiada.

Siendo las 20 horas y 45 minutos se ausenta del Salón de Plenos, D. Rodrigo Durán Mateo, Concejäl de IULVCA.

#### **DECIMOTERCERO.- MOCIÓN IULV-CA REESTRUCTURACIÓN SISTEMA DE URGENCIAS HOSPITAL DE POZOBLANCO.**

La Sra. Secretaria da lectura al escrito remitido por el Sindicato de Enfermería SATSE de Córdoba a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Montenegro Jiménez, Portavoz de IULVCA, que lo presenta al Pleno de la Corporación para su respaldo. La Secretaria de la Corporación da lectura al escrito que copiado literalmente dice así:

“Nos dirigimos a usted para informarle sobre la reestructuración del Sistema de Urgencias que el Director Gerente del Área Sanitaria Norte, Arturo E. Domínguez Fernández, quiere implantar y que repercutirá en toda la población de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba ya que afectará al Servicio de Urgencias del Hospital de Pozoblanco.

Concretamente, nos referimos a que se ha decidido por parte del equipo de Dirección, en principio cerrar el actual punto de Atención a las Urgencias en el centro de salud de Pozoblanco en la franja horaria desde las 22.00 a las 8.00h, y provocar su absorción por el Hospital, es decir, unificar los dos servicios de urgencias en uno solo y, por tanto, de llevarse a cabo esta reforma en sus últimas consecuencias, el Centro de Salud de Pozoblanco quedaría como un centro en el que no se atenderían las urgencias sanitarias, sino solamente la actividad sanitaria programada.

Esta reforma pretende por tanto, eliminar progresivamente un servicio sanitario que lleva funcionando mas de 25 años, provocando a corto plazo una masificación de las urgencias del Hospital con el consiguiente retraso en la asistencia sanitaria ya que el Servicio de Urgencias del Hospital tendría que atender, además de las actuales, las urgencias que ahora se atienden en el Centro de Salud.

En este sentido le queremos informar que actualmente el tiempo de espera en la atención de una urgencia en el hospital es de cerca de dos horas. En caso de anular el punto de urgencias del Centro de Salud de Pozoblanco es muy posible que este tiempo espera de los pacientes se incremente a más de 4 horas.

Por otro lado, el supuesto ahorro económico que persigue la eliminación de este servicio a la población, en la práctica induce el efecto contrario ya que, tal como ha ocurrido en las localidades donde se ha procedido a eliminar el centro de urgencias del Centro de salud, provoca una masificación en el Servicio de Urgencias del Hospital y un desmesurado incremento del gasto, como consecuencia del aumento de pruebas complementarias.

Con iniciativas como ésta, parece ser que lo que se pretende por parte de los responsables sanitarios es deteriorar hasta tal punto el sistema sanitario público que se pueda justificar proceder a privatizarlo.

Para evitar estas graves consecuencias, es más razonable mantener el actual sistema de Atención a las Urgencias en Pozoblanco tal como está concebido desde hace mas de 25 años, por cierto con un elevado índice de satisfacción de los ciudadanos y dejarse de "experimentos" que a la postre solo provocan recortes en las prestaciones sanitarias, incertidumbre, déficit asistencia! E incremento del gasto.

Por todo ello le solicito de traslado de este problema al conjunto de la corporación municipal y si lo estima oportuno sea tratado en el próximo Pleno del Ayuntamiento, con el fin de que se pronuncien los diferentes grupos municipales y se apruebe una resolución de rechazo a este nuevo recorte en las prestaciones sanitarias que se ofertan a su población".

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los Señores Concejales asistentes:

Primero.- Rechazar los recortes en las prestaciones sanitarias que se ofertan en Villanueva del Rey, y en cualquier otro Municipio afectado por los mismos.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Sindicato de Enfermería SATSE de Córdoba.

#### **DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena del Rey Berengena, Concejala del P.P. que pregunta en qué situación se encuentra el tema de la fábrica de los dulces. El Sr. Alcalde responde que iba a esperar a que viniera Andrea para hablar de la situación; ésta tenía previsto venir a la localidad el día 11 de noviembre y al parecer no ha venido; hoy le ha mandado un correo electrónico y le ha comunicado que por circunstancias que le han surgido, no vendrá hasta enero. A continuación se habla en extenso del referido tema.

Toma la palabra D. Juan Carlos Gómez Martín, Portavoz del P.P., que expone que el próximo miércoles la Comisión Técnica de Diputación se reúne para abrir las propuestas para la adjudicación del servicio de conservación de carreteras de la Zona Norte y el lunes se abren las propuestas económicas presentadas. Por todo lo expuesto, propone que se solicite al Diputado – Delegado de Carreteras que interceda ante la Empresa que resulte adjudicataria del servicio para que el Centro de Conservación se quede en Villanueva del Rey.El Pleno de la Corporación, de forma unánime, se muestra a favor de la propuesta realizada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA